

3470

REAL DECRETO 3416/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios y asistencia sociales.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2807/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de servicios y asistencia sociales.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y patrimoniales relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales y personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios y asistencia sociales por el Real Decreto 2807/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes y personal que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los medios que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Servicios y Asistencia Sociales por el Real Decreto 2807/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de marzo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Real Decreto ante-

riormente citado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está escrito actualmente a los Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 164.882,6 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 11.840 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 152.842,6 miles de pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Créditos en
miles de
pesetas 1981

a) Costes brutos:

Gastos de personal	110.858,0
Gastos de funcionamiento	44.423,6
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	9.603,0
Total	164.882,6

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	11.840,0
Financiación neta	152.842,6

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, será objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de los medios personales y patrimoniales a los que se hace referencia tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ACTUAL
			Básicas	Complementarias	
S A K T A N D E R	Jefatura Negociado	1 Administrativa	643.692	350.509	994.200
	" " " " " "	2 Auxiliar	1.031.016	462.352	1.493.368
Cerrado a 30 de Septiembre de 1983					

2.3. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Administrativa Auxiliar	14	Jefatura de Negociado	1
	7	" " " " " "	2
		TOTAL	3
Cerrado a 30 de Septiembre de 1983			

RELACION Nº 1

INFORME DETALLADO DE RECURSOS, RESERVAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVIDIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

NOMBRE Y NÚM.	LOCALIDAD Y JURISDICCIÓN	SITUACIÓN JURÍDICA	SUPERFICIE EN M ² .		OBSERVACIONES
			CEDIDA	CORPUS TOTAL	
JUNTA DE LA OSEA. Club de Pescadores.	Santand. e/ Juan de la Osa s/na	Cesión Ajuntada	214	214	Punto certificado del Ayuntamiento, Dn. el R.D. 2.607/82, de 24 de Julio se consideró como subarrendo de la situación jurídica de este Centro, siendo la titularidad jurídica real la de esta.
ITSA. CAL. DE FERRÓN. Lugar Bander.	Santand. e/ Santa Cecilia s/na	Propiedad del INIA por cesión preventiva.	6.403	6.403	Edificio Rectores, 1981. Se ha construido para este Centro y el resto de las edificaciones sin destino definitivo, situado aparte en el Real Decreto 2.607/82 de 24 de Julio, construido con una sola finca.

2.1. RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INIA EN SANTANDER

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Técnicos	23	Director Provincial	1
Téc. Administrativa	24	Jefatura de Negociado	1
Téc. Administrativa	7	" " " " " "	2
Administrativa	7	" " " " " "	2
Auxiliar	8	" " " " " "	1
Auxiliar	4	" " " " " "	1
Subalternos	5	" " " " " "	1
TOTAL			8
Cerrado a 30 de Septiembre de 1983			

SECCION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO, MINISTERIO DE SERVICIOS Y INSTITUCIONES-
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

2.1 RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER
LOCALIDAD SANTANDER

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
AGUIAR Y BUSTO, MARIA TERESA	PERFORACIONEZA	250,000	0	250,000

7

2.1 RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER
LOCALIDAD SANTANDER

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
CASTIBLANCO BARRA, MARIA DEL PILAR	OTR. COMBOS	703,000	0	703,000
PEREZ MATEO, MARIA DEL CARMEN	OP. PAJ. COMBOS	693,000	0	693,000
LOPEZ DE CELIS, ANASTASIA	MEOR ESPECIAL.	721,000	0	721,000
RODRIGUEZ MOYA, M. SANDRA LETA	PERSONAL. IMPRESA	427,000	0	427,000
LOPEZ VALBUENA, MARIA	PERSONAL. IMPRESA	427,000	0	427,000

8

2.1 RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER
LOCALIDAD SANTANDER

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
PEREZ MATEO BARRA, MARIA DEL PILAR	OTR. ESPECIAL.	340,000	0	340,000
SANCHEZ MORALES, ANTONIO	SECRETAR. OFICINA.	200,000	0	200,000
RIVERA VILLANUEVA, MARIA MELGONDA	OTR. COMBOS	700,000	0	700,000
VIÑAS VILLANUEVA, MARIA	OTR. COMBOS	700,000	0	700,000
MARIN SANCHEZ DE LOS RIOS, M DEL CARMEN	ADM. PUBLICITA.	680,000	0	680,000
TERRAS DE LA CORTES, MARIA DEL PILAR	ADM. PUBLICITA.	600,000	0	600,000
SANZ DE BILBOA, JOAN JOSE	OTR. COMBOS	600,000	0	600,000
QUEZADA MARTINEZ, MARIA ANTONIA	OTR. COMBOS	700,000	0	700,000
GOMEZ SANCHEZ, ISABEL	OP. PAJ. COMBOS	600,000	0	600,000
CORTES DE SAMPEDRO, MARIA ANTONIA	OTR. ESPECIAL.	670,000	0	670,000
PIZOS MORALES, MARIA DEL CARMEN	P.O. COSTURERA	680,000	0	680,000
GARCIA LOPEZ, MARIA FANOLAS	P.O. COSTURERA	700,000	0	700,000
COMESA DE LA TORRETE, ROSA MARIA	P.O. COSTURERA	670,000	0	670,000
AGUIAR Y BUSTO, MARIA TERESA	P.O. COSTURERA	670,000	0	670,000
PEREZ MATEO BARRA, MARIA DEL PILAR	P.O. COSTURERA	690,000	0	690,000
SANCHEZ MORALES, ANTONIO	PERSONAL. IMPRESA	700,000	0	700,000
ESTRADA MORALES, ANTONIA	PERSONAL. IMPRESA	630,000	0	630,000
SANCHEZ MORALES, ANTONIA	PERSONAL. IMPRESA	630,000	0	630,000
MARTIN MORALES, ANTONIA	PERSONAL. IMPRESA	600,000	0	600,000
MARTIN MORALES, ANTONIA	PERSONAL. IMPRESA	600,000	0	600,000

9

SECCION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO, MINISTERIO DE SERVICIOS Y INSTITUCIONES-
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

2.1 RELACION MENSUAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER
LOCALIDAD SANTANDER

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
AGUIAR Y BUSTO, MARIA TERESA	PERFORACIONEZA	250,000	0	250,000

SECCION PROFESIONAL DE PERSONAS LABORAL, CREADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1983
DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN SANTANDER.

NIVEL	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS CONTINGENTES	NUMERO DE PLAZAS VACANTES
03	Médico	4	1
04	Diagnostico Radiológico	2	1
05	Interventor de S.L. & J.L.	3	1
06	Enfermera	3	1
06	Mano de obra	7	1
06	Director Club Asociacion	1	1
07	Interventor de S.L. & J.L.	2	1
07	Interventor de S.L. & J.L.	1	1
07	Administrador	1	1
08	Enfermera	1	1
08	Enfermera	1	1
08	OP. P.O. (Costurera)	2	1
09	Ases. Social	3	1
09	Ases. Social	3	1
09	Ases. Social	3	1
09	Ases. Social	3	1
10	Ases. Social	24	1
11	Programa Especial	39	1
TOTAL			136

10

3.1 VALORACION DEFINITIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL EJERCICIO DEL EJERCICIO DE 1.981, (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CAPITALES		SERVICIOS OPERATIVOS		CAPITALES DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.01.113	400	-	1.120	-	-	1.520
25.01.114	62	-	1.004	-	-	1.066
25.01.120	745	-	1.012	-	-	1.757
25.01.172	204	-	400	-	-	604
25.01.181	127	-	102	-	-	229
25.05.116	-	-	-	290	-	290
25.05.118	-	-	-	67	-	67
25.05.119	-	-	-	405	-	405
25.05.121	-	-	-	212	-	212
25.05.124	-	-	-	-	-	-
25.05.125	-	-	-	-	-	-
25.05.126	-	-	-	-	-	-
25.05.127	-	-	-	-	-	-
25.05.128	-	-	-	-	-	-
25.05.129	-	-	-	-	-	-
25.05.130	-	-	-	-	-	-
25.05.131	-	-	-	-	-	-
25.05.132	-	-	-	-	-	-
25.05.133	-	-	-	-	-	-
25.05.134	-	-	-	-	-	-
25.05.135	-	-	-	-	-	-
25.05.136	-	-	-	-	-	-
25.05.137	-	-	-	-	-	-
25.05.138	-	-	-	-	-	-
25.05.139	-	-	-	-	-	-
25.05.140	-	-	-	-	-	-
25.05.141	-	-	-	-	-	-
25.05.142	-	-	-	-	-	-
25.05.143	-	-	-	-	-	-
25.05.144	-	-	-	-	-	-
25.05.145	-	-	-	-	-	-
25.05.146	-	-	-	-	-	-
25.05.147	-	-	-	-	-	-
25.05.148	-	-	-	-	-	-
25.05.149	-	-	-	-	-	-
25.05.150	-	-	-	-	-	-
25.05.151	-	-	-	-	-	-
25.05.152	-	-	-	-	-	-
25.05.153	-	-	-	-	-	-
25.05.154	-	-	-	-	-	-
25.05.155	-	-	-	-	-	-
25.05.156	-	-	-	-	-	-
25.05.157	-	-	-	-	-	-
25.05.158	-	-	-	-	-	-
25.05.159	-	-	-	-	-	-
25.05.160	-	-	-	-	-	-
25.05.161	-	-	-	-	-	-
25.05.162	-	-	-	-	-	-
25.05.163	-	-	-	-	-	-
25.05.164	-	-	-	-	-	-
25.05.165	-	-	-	-	-	-
25.05.166	-	-	-	-	-	-
25.05.167	-	-	-	-	-	-
25.05.168	-	-	-	-	-	-
25.05.169	-	-	-	-	-	-
25.05.170	-	-	-	-	-	-
25.05.171	-	-	-	-	-	-
25.05.172	-	-	-	-	-	-
25.05.173	-	-	-	-	-	-
25.05.174	-	-	-	-	-	-
25.05.175	-	-	-	-	-	-
25.05.176	-	-	-	-	-	-
25.05.177	-	-	-	-	-	-
25.05.178	-	-	-	-	-	-
25.05.179	-	-	-	-	-	-
25.05.180	-	-	-	-	-	-
25.05.181	-	-	-	-	-	-
25.05.182	-	-	-	-	-	-
25.05.183	-	-	-	-	-	-
25.05.184	-	-	-	-	-	-
25.05.185	-	-	-	-	-	-
25.05.186	-	-	-	-	-	-
25.05.187	-	-	-	-	-	-
25.05.188	-	-	-	-	-	-
25.05.189	-	-	-	-	-	-
25.05.190	-	-	-	-	-	-
25.05.191	-	-	-	-	-	-
25.05.192	-	-	-	-	-	-
25.05.193	-	-	-	-	-	-
25.05.194	-	-	-	-	-	-
25.05.195	-	-	-	-	-	-
25.05.196	-	-	-	-	-	-
25.05.197	-	-	-	-	-	-
25.05.198	-	-	-	-	-	-
25.05.199	-	-	-	-	-	-
25.05.200	-	-	-	-	-	-
TOTAL CREDITO II	3.201	-	5.310	-	1.320	11.154

NOTA: Base de 1.981 deflacionada al año 1.981 (coeficiente de deflacionado 81).
 Los conceptos presupuestarios están referidos a la estructura de 1.981, al ser el año en que se realizó la transferencia.

3.1 VALORACION DEFINITIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL EJERCICIO DE 1.981, (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CAPITALES		SERVICIOS OPERATIVOS		CAPITALES DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.01.113	112	-	4.132	-	-	4.244
25.01.114	15	-	2.315	-	-	2.330
25.01.120	-	-	64.437	-	-	64.437
25.01.172	-	-	137	-	-	137
25.01.181	-	-	493	-	-	493
25.05.116	-	-	3.418	-	-	3.418
25.05.118	-	-	254	-	-	254
25.05.119	-	-	819	-	-	819
25.05.121	-	-	34	-	-	34
25.05.124	-	-	313	-	-	313
25.05.125	-	-	30.472	-	-	30.472
25.05.126	-	-	82	-	-	82
25.05.127	-	-	618	-	-	618
25.05.128	-	-	60.814	-	-	60.814
25.05.129	-	-	-	-	-	-
25.05.130	-	-	-	-	-	-
25.05.131	-	-	-	-	-	-
25.05.132	-	-	-	-	-	-
25.05.133	-	-	-	-	-	-
25.05.134	-	-	-	-	-	-
25.05.135	-	-	-	-	-	-
25.05.136	-	-	-	-	-	-
25.05.137	-	-	-	-	-	-
25.05.138	-	-	-	-	-	-
25.05.139	-	-	-	-	-	-
25.05.140	-	-	-	-	-	-
25.05.141	-	-	-	-	-	-
25.05.142	-	-	-	-	-	-
25.05.143	-	-	-	-	-	-
25.05.144	-	-	-	-	-	-
25.05.145	-	-	-	-	-	-
25.05.146	-	-	-	-	-	-
25.05.147	-	-	-	-	-	-
25.05.148	-	-	-	-	-	-
25.05.149	-	-	-	-	-	-
25.05.150	-	-	-	-	-	-
25.05.151	-	-	-	-	-	-
25.05.152	-	-	-	-	-	-
25.05.153	-	-	-	-	-	-
25.05.154	-	-	-	-	-	-
25.05.155	-	-	-	-	-	-
25.05.156	-	-	-	-	-	-
25.05.157	-	-	-	-	-	-
25.05.158	-	-	-	-	-	-
25.05.159	-	-	-	-	-	-
25.05.160	-	-	-	-	-	-
25.05.161	-	-	-	-	-	-
25.05.162	-	-	-	-	-	-
25.05.163	-	-	-	-	-	-
25.05.164	-	-	-	-	-	-
25.05.165	-	-	-	-	-	-
25.05.166	-	-	-	-	-	-
25.05.167	-	-	-	-	-	-
25.05.168	-	-	-	-	-	-
25.05.169	-	-	-	-	-	-
25.05.170	-	-	-	-	-	-
25.05.171	-	-	-	-	-	-
25.05.172	-	-	-	-	-	-
25.05.173	-	-	-	-	-	-
25.05.174	-	-	-	-	-	-
25.05.175	-	-	-	-	-	-
25.05.176	-	-	-	-	-	-
25.05.177	-	-	-	-	-	-
25.05.178	-	-	-	-	-	-
25.05.179	-	-	-	-	-	-
25.05.180	-	-	-	-	-	-
25.05.181	-	-	-	-	-	-
25.05.182	-	-	-	-	-	-
25.05.183	-	-	-	-	-	-
25.05.184	-	-	-	-	-	-
25.05.185	-	-	-	-	-	-
25.05.186	-	-	-	-	-	-
25.05.187	-	-	-	-	-	-
25.05.188	-	-	-	-	-	-
25.05.189	-	-	-	-	-	-
25.05.190	-	-	-	-	-	-
25.05.191	-	-	-	-	-	-
25.05.192	-	-	-	-	-	-
25.05.193	-	-	-	-	-	-
25.05.194	-	-	-	-	-	-
25.05.195	-	-	-	-	-	-
25.05.196	-	-	-	-	-	-
25.05.197	-	-	-	-	-	-
25.05.198	-	-	-	-	-	-
25.05.199	-	-	-	-	-	-
25.05.200	-	-	-	-	-	-
TOTAL CREDITO II	112	-	68.814	-	1.320	70.246

3.1 VALORACION DEFINITIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE INSTRUCCION SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL EJERCICIO DE 1.981, (EN MILAS DE PESETAS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CAPITALES		SERVICIOS OPERATIVOS		CAPITALES DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.01.113	172,6	-	97,9	-	-	270,5
25.01.114	231,3	-	350,8	-	-	582,1
25.01.120	100,4	-	175,0	-	-	275,4
25.01.172	-	-	32,0	-	-	32,0
25.01.181	-	-	36,0	-	-	36,0
25.05.116	-	-	17,0	-	-	17,0
25.05.118	-	-	16,0	-	-	16,0
25.05.119	-	-	3,0	-	-	3,0
25.05.121	-	-	34,0	-	-	34,0
25.05.124	-	-	1.305,0	-	-	1.305,0
25.05.125	-	-	-	-	-	-
25.05.126	-	-	-	-	-	-
25.05.127	-	-	-	-	-	-
25.05.128	-	-	-	-	-	-
25.05.129	-	-	-	-	-	-